

## TERMINO DE REFERENCIA N° TDR-011064-2025-MIDAGRI-AGROMERCADO/OA

### 1. ÁREA USUARIA

OFICINA DE ADMINISTRACION

### 2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Servicio Especializado de evaluación de sistema eléctrico en las nuevas oficinas de Agromercado

### 3. FINALIDAD DE LA CONTRATACIÓN

La contratación del Servicio Especializado de Evaluación de Sistema Eléctrico tiene como finalidad garantizar la continuidad, seguridad y eficiencia en la prestación de los servicios públicos que dependen de la infraestructura eléctrica de la entidad. Mediante una evaluación técnica integral, se busca identificar riesgos, deficiencias y oportunidades de mejora en las instalaciones eléctricas, asegurando el cumplimiento de las normas de seguridad vigentes, optimizando el consumo energético y previniendo fallas que puedan afectar el funcionamiento institucional, la atención a la ciudadanía y la protección de los bienes del Estado.

### 4. ACTIVIDADES

- Entregar los diagramas unifilares de cada tablero, levantamiento de información de los circuitos eléctricos de: tomacorrientes y luminarias de las oficinas de Agromercado (Of.301, 302, 303, 304, 401 y 402 ubicadas en el 3° y 4° piso, en un perímetro de 1,280 m2 aprox.
- Informe de las cargas consumida por la proyección de la implementación de data center, en concordancia con el Código Nacional de Electricidad (CNE).
- Informe de medición del consumo de energía en los Circuitos Eléctricos mediante (amperímetros).
- Informe de medición de Voltaje de los ITM, mediante instrumento analógico.
- Registro de corriente y verificación del estado de los tableros eléctricos
- Registro y verificación de la carga eléctrica y su estado situacional
- Registro y verificación de las tensiones eléctricas admisible y permisibles
- Revisión de aislamiento de los conductores
- Revisión de fases eléctricas
- Revisión y verificación de los dispositivos de protección como los interruptores, diferenciales • Revisión y verificación del estado de los cables, interruptores, tomas de corriente y cajas de conexiones
- Verificar el estado físico de los tomacorrientes.
- Verificar el estado físico de las iluminaciones
- Verificar el funcionamiento de las tomas con Multi Tester de rango de 500V.
- Revisión y verificación de los pozos tierra
- Verificación de la instalación eléctrica en concordancia con el Código Nacional de Electricidad (CNE).
- Informe situacional, conclusiones, recomendaciones y elaboración de Termino de Referencia para el servicio de mantenimiento correctivo de tablero electrónico.
- Informe situacional, conclusiones, recomendaciones y elaboración de Especificaciones Técnicas para la adquisición e instalación de tomacorrientes.
- Informe situacional, conclusiones, recomendaciones y elaboración de Especificaciones Técnicas para la adquisición e instalación de luminarias.
- Informe situacional, conclusiones, recomendaciones y elaboración de Termino de Referencia para servicio de mantenimiento correctivo de tres (03) pozos con conexión a tierra.
- Informe situacional, conclusiones, recomendaciones y elaboración de Especificaciones Técnicas para la proyección de adquisición de un grupo electrógeno.

### 5. ENTREGABLES

N°	ENTREGABLE
1	Presentara un informe de las actividades y los informes descritos en el numeral 4

**6. PLAZO DE EJECUCION**

El plazo de ejecución del servicio será a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio, hasta veinte (20) días calendario,

**7. LUGAR DE LA PRESTACIÓN / EJECUCIÓN DEL SERVICIO**

Se realizara en las instalaciones del proveedor

**8. REQUISITOS DEL PROVEEDOR****PERFIL DEL PROVEEDOR**

- Persona natural o jurídica con experiencia en el rubro.
- Contar con Registro Nacional de Proveedores vigente.
- Contar con RUC habilitado.
- No tener impedimento de contratar con el estado.

El proveedor deberá presentar como PERSONAL CLAVE mínimo un (01) ingeniero electricista y/o un (01) Ingeniero mecánico electricista.

- Título en Ingeniería electricista, Ingeniería mecánica eléctrica colegiado.
- Certificado o Constancia de Trabajo en la elaboración de proyectos de instalación eléctrica y mecánicas o Proyectos de acondicionamiento e Implementación de energía eléctrica.

El proveedor deberá acreditar experiencia mínima de un monto facturado acumulado equivalente a S/ 20,000.00 (Veinte mil 00/100 soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la contratación.

Toda comunicación con la entidad es a través de la mesa de partes virtual con el CUT correspondiente de su notificación a la página <https://sisged.agromercado.gob.pe/mpd>

**9. MATERIALES, EQUIPOS E INSTALACIONES REQUERIDOS PARA LA EJECUCION DEL SERVICIO**

No aplica

**10. RECURSOS Y FACILIDADES PROVISTAS POR LA ENTIDAD**

No aplica

**11. PRECIO / CONTRAPRESTACIÓN DEL SERVICIO**

De acuerdo al mercado

**12. MODALIDAD DE PAGO**

Se realizara en único pago, en moneda nacional, con deposito en cuenta interbancaria (CCI)

**13. PENALIDADES**

Penalidad por Mora: En ese caso incluye lo siguiente:

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto de la Orden, se aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día del retraso, calculado de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = 0.10 x Monto

-----

F x Plazo en Días

Donde F tendrá los siguientes valores:

- Para Bienes y Servicios, F = 0.40

Tanto el monto como el plazo, se refieren según corresponda, a la Orden, o en caso éste involucre obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia del retraso.

#### **14. OTRAS PENALIDADES**

No aplica

#### **15. RESPONSABLE DE DAR LA CONFORMIDAD**

La conformidad estará a cargo de la Oficina de Administración y VB de Abastecimiento de Agromercado.

#### **16. MODIFICACIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIO**

Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente el orden y/o contrato, de conformidad con el artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Publicas, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación de la orden o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento de la orden que no sea imputable a alguna de las partes o por mutuo acuerdo de las partes, siendo necesario para este último el visto bueno (V°B°) del área usuaria. Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

#### **17. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO**

Cualquiera de las partes puede resolver la orden por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación de la orden o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento de la orden que no sea imputable a alguna de las partes o por mutuo acuerdo de las partes, siendo necesario para este último el visto bueno (V°B°) del área usuaria. Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

#### **18. DECLARACIÓN**

Para efectos de la presente contratación, se deja en constancia de lo siguiente:

- Los servicios requeridos no pueden ser prestados por el personal de la entidad.
- Los servicios tienen carácter temporal o eventual (no permanente).

#### **19. LEY DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

El proveedor del servicio debe cumplir con lo estipulado en la Ley N° 29783 y su Reglamento para la atención del presente requerimiento, de ser el caso.

#### **20. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

El proveedor del servicio y la entidad declaran y reconocen que cualquier intercambio de datos personales que podrían contener datos sensibles que pueda producirse entre las partes, en el marco del cumplimiento de la prestación serán sometidas a los principios, medidas y disposiciones previstas en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas modificatorias, complementarias y conexas.

En caso de que el proveedor del servicio transfiera a la entidad datos personales de sus colaboradores, clientes o de terceros en el marco de la ejecución de la prestación, el proveedor del servicio declara que para ello cuenta con el consentimiento libre, previo, voluntario, expreso, informado e inequívoco de cada uno de los titulares de los datos personales.

El proveedor del servicio, en el marco del cumplimiento de la prestación, podrá proporcionar a la entidad los datos personales de sus colaboradores, clientes o terceros para el tratamiento de los mismos, sin que ello implique la transferencia de los mencionados datos, asumiendo la entidad la condición de encargada del tratamiento de los datos personales proporcionados por el proveedor.

La entidad declara que los datos personales proporcionados al proveedor, así como aquellos generados o recopilados en el marco de la prestación serán tratados de forma confidencial y estarán sujetos a estrictas medidas de seguridad, conforme lo dispone la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas modificatorias, complementarias y conexas.

De la misma manera, en caso que la entidad proporcione datos personales o éstos deban ser recopilados o generados por el proveedor, en el marco del cumplimiento de la prestación, el proveedor del servicio declara conocer que asume la condición de encargado del tratamiento y, por tanto, se compromete a no utilizar o tratar los datos personales proporcionados, generados o recopilados con una finalidad distinta a aquella por la que le fueron entregados o por la que son generados o recopilados, así como a no transferirlos o divulgarlos a terceros, con excepción de entidades públicas que lo soliciten en el marco del cumplimiento de sus funciones debidamente sustentadas, o por el Poder Judicial cuando sea solicitado mediante orden judicial correspondiente, debiéndose notificar al Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi) dentro de las veinticuatro (24) horas de recibido el requerimiento. Asimismo, el proveedor de servicio se compromete a que los datos personales proporcionados por la entidad serán tratados de forma confidencial y estarán sujetos a estrictas medidas de seguridad, en seguimiento de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas modificatorias, complementarias y conexas.

En caso que la entidad y/o proveedor del servicio asuman la condición de encargados del tratamiento de datos personales que se pudieran proporcionar entre sí, se comprometen a conservarlos por el plazo de dos (2) años contados desde la culminación de la finalidad de la prestación, debiendo una vez vencido dicho plazo destruir los datos que se encuentren en su poder o en el de sus colaboradores o funcionarios, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles.

La entidad y el proveedor del servicio declaran tener conocimiento y adherirse a las disposiciones previstas por la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas modificatorias, complementarias y conexas.

## **21. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO**

EL PROVEDOR, declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

El/la proveedor/a acepta expresamente que él/ella, su(s) socio(s)a(s), o su(s) representantes(s) no llevará(n) a cabo acciones que están prohibidas por las leyes y otras normas de anticorrupción, así también se obliga(n) a no efectuar algún pago, ni ofrecer o transferir algún valor, o cualquier beneficio o incentivo, directa o indirectamente, a un funcionario(a) o empleado/a gubernamental o cualquier tercero/a relacionado/a con el servicio aquí establecido de manera que pudiese violar las leyes u otras normas anticorrupción, sin restricción alguna. Asimismo, el/la proveedor/a acepta conducirse, durante la ejecución de la prestación con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente, o a través de sus socios(as), accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración, apoderados/as, representantes legales, funcionarios(as), asesores/as y personas vinculadas, en concordancia a lo establecido en el artículo N°30 de la Ley N°32069 Ley General de Contrataciones Públicas. El/la proveedor/a, socios/as, o su(s) representante(s) se compromete(n) a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; además, de adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas. El incumplimiento de las mencionadas cláusulas, durante la ejecución contractual, da derecho a que esta entidad resuelva automáticamente el contrato contenido en una orden de compra u orden de servicio y de pleno derecho, bastando la sola comunicación a el/la proveedor/a, o su(s) representante(s) informando el hecho y que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones

civiles, penales y administrativas a que hubiere lugar.

## 22. DISPOSICIONES FINALES

En caso de presentarse aspectos no contemplados en los presentes términos de referencia, se aplicará de manera supletoria el Código Civil, así también como las normas y las leyes pertinentes que puedan ser aplicables.

## 23. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El plazo de responsabilidad del proveedor por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los servicios ofertados es de un (1) año contado a partir de la última conformidad otorgada.

## 24. TIPO DE INVITACIÓN

ABIERTA

## 25. JUSTIFICACIÓN DEL TIPO DE INVITACIÓN

## 26. CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN

## 27. DESCRIPCIÓN CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN

No corresponde

## 28. GARANTÍAS

No Aplica

## 29. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS


Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes. Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos N°76 y N°77 de la Ley N°32069 Ley General de Contrataciones Publicas. El arbitraje será institucional y resuelto por Árbitro Único. LA ENTIDAD señala las instituciones arbitrales siguientes: 1. Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima. 2. Centro de Arbitraje y Resolución de Conflictos de la Pontifica Universidad Católica del Perú. 3. Cámara de Comercio Americana del Perú - AmCham Perú

## 30. GESTIÓN DE RIESGOS

Las partes realizan la gestión de riesgo de acuerdo con lo establecido en presente contrato, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad de la contratación. Contratación de servicios: Al igual que en la compra de bienes, se podrían dar comportamientos irregulares como: (i) Favorecimiento indebido, (ii) Acceso a ventajas indebidas y (iii) Conflicto de intereses. (De corresponder el área usuaria, lo detallara en el numeral 4)

## 31. CLAÚSULA DE CUMPLIMIENTO

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad

 Firmado digitalmente por AGUIRRE  
PAREDES Martha Patricia FAU  
20514859559 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 29.09.2025 10:38:06 -05:00

 Firmado digitalmente por DIAZ  
CALLE Herbert David FAU  
20514859559 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 26.09.2025 17:40:37 -05:00